



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/10865/2022 ALCALDIA
Codi document: ASC16I01YM

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 25 de julio de 2022, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada por la entidad “Patronat d’Estudis Osonencs” con fecha 1 de Julio de 2022, representada por el señor Francesc Codina Valls, con el fin que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del Proyecto web “Los Represaliados del Franquismo de Vic”.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno con fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.C (LGS) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, dado que la actividad tiene como objetivo financiar el Proyecto web “Los Represaliados del Franquismo de Vic”, el cual forma parte de los objetivos de esta alcaldía con la finalidad de dar soporte a las políticas sociales y de promoción de la ciudad.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 11 912 480000 Aportaciones y subvenciones directas.

Visto que la entidad “Patronat d’Estudis Osonencs” declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición que impiden obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.



Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de alcaldía con fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo que disponen los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad “Patronat d'Estudis Osonencs”, con NIF G58225566, por un importe de dos mil quinientos noventa y nueve euros con tres céntimos (2.599,03€), destinada a financiar las actividades para el proyecto web “Los Represaliados del Franquismo de Vic”.

SEGUNDO. Autorizar y disponer de un gasto de dos mil quinientos noventa y nueve euros con tres céntimos (2.599,03€), con cargo a la aplicación 11.912.480000 (Aportaciones y subvenciones diversas), del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se generen con motivo de la realización del proyecto web “Los Represaliados del Franquismo de Vic”.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades como máximo el día 15 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Anexo A - Una memoria explicativa de la actividad subvencionada.
 - Anexo B – Relación de gastos que genera la actividad.
 - Anexo C – Relación de ingresos recibidos.
 - Documentos acreditativos de los gastos de la totalidad de la actuación subvencionada, firmados por el presidente / secretario de la entidad.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Catálogo de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic mediante los modelos normalizados de los anexos A, B y C.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con antelación a la presentación dentro de los términos establecidos de la documentación justificativa



mencionada en el punto anterior. Así mismo, antes del pago el beneficiario deberá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) El beneficiario deberá de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayuda percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

En todo aquello no previsto en la presente resolución se atenderá a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO. Enviar el texto de este acuerdo y los datos correspondientes a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.



QUINTO. Notificar este acuerdo a la entidad “Patronat d'Estudis Osonencs”.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.